

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
NÚMERO TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (33-2019)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), yo, **Mynor Augusto Herrera Lemus**, **Secretario**, titular por los Rectores de las Universidades del país; hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Lic. César Augusto Conde Rada**, **Presidente**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Dr. Félix Javier Serrano Ursúa**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; y el **Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente. El Presidente del Consejo Consultivo, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número treinta y dos guión dos mil diecinueve (32-2019). **SEGUNDO: Correspondencia: 2.1** Of. DE-4552-2019, por medio del cual dan respuesta al Of. CC-196-2019, en el que se requirió información sobre el estado del proceso de aplicación de la firma electrónica y sobre las metas establecidas por el Directorio en cuanto a la cobertura de inscripciones de hechos y actos vitales, como la emisión del Documento Personal de Identificación para el año 2019. **TERCERO: Informes:** Of. AICC-03-2019, por medio del cual el asesor informático traslada informe del oficio Ref. DE-4340-2019, relacionado con el actual estado de todos los equipos provistos por la entidad Easy Marketing, S.A., su ubicación, si se están utilizando o no, y sus condiciones, tanto generales como específicas y, sobre todo, los planes para ellas en el corto, mediano y largo plazo. **CUARTO:** Seguimiento al informe número DE-4258-2019 relativo al "Plan para la Prestación de servicios de inscripción de defunción las 24 horas a nivel departamental" y la solicitud efectuada por la Gremial de Cementerios, Crematorios y Funerarias. **QUINTO:** Varios: Entrega del Informe Semestral Circunstanciado de Labores, correspondiente al primer semestre del año 2019. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número treinta y una guión dos mil diecinueve (31-2019). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO: Correspondencia: 2.1** Of. DE-4552-2019, por medio del cual dan respuesta al Of. CC-196-2019, en el que se requirió información sobre el estado del proceso de aplicación de la firma



Registro Nacional de las Personas
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.

electrónica y sobre las metas establecidas por el Directorio en cuanto a la cobertura de inscripciones de hechos y actos vitales, como la emisión del Documento Personal de Identificación para el año 2019. Se da lectura al oficio identificado al principio del presente punto y se toma nota de la información relativa a las metas establecidas sobre la cobertura de inscripciones de hechos y actos vitales y la emisión del Documento Personal de Identificación. En cuanto a lo informado sobre la firma electrónica, el Consejo Consultivo acuerda ratificar la solicitud de información contenida al final del punto 3.1 del acta número 51-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, relativa a la firma electrónica avanzada, que es a la que se refiere la solicitud contenida en el punto 5.1 del acta número 29-2019 del 9 de julio del presente año.

TERCERO: Informes: Se tiene a la vista el informe del Asesor Informático con referencia AICC-03-2019, relativo al oficio DE-4340-2019 suscrito por el Ing. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo del RENAP, de fecha 15 de julio de 2019. El último es respuesta al requerimiento realizado por el Consejo Consultivo en la sesión del día 11 de junio de 2019, el cual consta en el punto TERCERO del acta 25-2019, luego de la reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato Administrativo número 55-2008 y su ampliación 25-2016. Se acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva un *“informe sobre el actual estado de todos los equipos provistos por la entidad Easy Marketing, S.A., su ubicación, si se están utilizando o no, y sus condiciones, tanto generales como específicas y, sobre todo, los planes para ellas en el corto, mediano y largo plazo.”*

Se indica que el 27 de junio la Dirección Ejecutiva giró instrucciones a la Dirección de Presupuesto, así como a la Dirección de Informática y Estadística, para que procedieran a dar respuesta a los requerimientos solicitados.

Dentro de la documentación adjunta se incluye el oficio Ref. DPR-DC-UI-542-2019 / OFICIO-DIE-1730-2019 en el que se informa lo siguiente:

- l) La totalidad de los dispositivos de enrolamiento y otros equipos pueden clasificarse en cuatro grandes grupos, por su ubicación y usuario actual.
 - a) Dispositivos asignados y en uso del personal de las Oficinas Registrales distribuidas en todo el territorio nacional, incluyendo dependencias de la Sede Central del RENAP.
 - b) Dispositivos asignados al personal de la Dirección de Capacitación, específicamente para la función de fortalecimiento institucional.
 - c) Dispositivos que se encuentran en la bodega de bienes en desuso y en el taller de reparaciones.
 - d) Dispositivos que se encuentran en el extranjero, derivado de la implementación llevada a cabo en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores -MINEX-, con el propósito de documentar a los guatemaltecos que residen en el extranjero, específicamente para prestar el servicio de captura de datos en Embajadas y Consulados.



Registro Nacional de las Personas
CONSEJO CONSULTIVO
21/2
Guatemala, C.A.

Informan que la Unidad de Inventarios de la Dirección de Presupuesto, cuenta con un sistema auxiliar computarizado en el que están registrados el total de dispositivos de enrolamiento. Además, señalan que a partir del mes de abril del presente año, se inició la identificación de los mismos con una nueva nomenclatura, diseñada específicamente, congruente y similar a la que se utiliza para los bienes propiedad del RENAP, pero en un sistema auxiliar específico. Derivado de lo anterior, manifiestan que se tiene conocimiento fidedigno de la ubicación de los bienes distribuidos en toda la República. También se informa que los dispositivos a los que se refieren las literales a), b) y c) están bajo el dominio de personal del RENAP, bajo el registro y control de la Unidad de Inventarios. Se señala que las Unidades Registrales que los tienen en uso *plantean diariamente requerimientos de reparaciones y/o sustituciones por nuevos, de lo cual se tienen estadísticas mensuales.* Además indican que la demanda de sustitución de dispositivos rebasa la capacidad de atención de la Unidad de Inventarios, pues su disponibilidad proviene de las reparaciones de bienes en desuso que realiza el taller de la Dirección de Informática y Estadística (que opera contiguo a la bodega de bienes en desuso ubicada en la colonia Carabanchel, zona 11). Informan también que ese taller tiene un rendimiento significativo, aunque cumple sus funciones con limitaciones derivado de que no cuenta con stock de repuestos. En relación a los dispositivos a los que se refiere la literal d), señalan que fueron entregados al MINEX por el Sr. Carlos Augusto Ubeda Lara (actualmente ex empleado del RENAP) por medio de la suscripción de varias Actas Administrativas de traslado de la responsabilidad, procedimiento que se dio por correcto en su momento, no obstante, actualmente la Unidad de Inventarios no tiene el control de esos bienes y, por lo tanto -hasta la fecha del informe- no puede dar cuenta de su ubicación y estado. Se consigna en el oficio, que se tiene conocimiento que tanto para los dispositivos ubicados en el extranjero, como los dispositivos que se encuentran en uso en las Oficinas Registrales en el interior de la República de Guatemala, se presenta una situación similar: **la vida útil de dichos equipos y dispositivos ya se cumplió (la negrilla es nuestra).** Lo cual derivará en un corto plazo que sea eminentemente urgente el requerir la sustitución de estos.

II) Un grupo de trabajo conformado por varias Direcciones del RENAP (no se indica cuales) ha visualizado la problemática que se plantea a la institución en el corto, mediano y largo plazo, y orienta la solución por la vía de la compra de dispositivos y otras alternativas técnicas relacionadas con el uso de los sistemas computarizados, sugiriendo las opciones presupuestarias que se tienen al alcance de la institución. Indican que sobre los avances y soluciones visualizadas por ese grupo de trabajo, se le proporciona información periódica a la Dirección Ejecutiva del RENAP.

III) Otro grupo de trabajo está conformado por personal de varias Direcciones del RENAP, entre ellas el Registro Central de las Personas, Informática y Estadística, Gestión y Control Interno y Presupuesto, contando con la asistencia de Asesoría Legal (en función de asesoría verbal), para atender la instrucción recibida de Dirección Ejecutiva para que se realicen las acciones tendentes al funcionamiento del Comité Técnico del Consejo



Handwritten signature in blue ink. A circular stamp from the Consejo Consultivo del RENAP is partially visible, containing the text 'CONSEJO CONSULTIVO' and 'Guatemala, C.A.' with the number '312' written inside.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003241

Cooperación Interinstitucional para la documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero. Este grupo de trabajo se orienta preliminarmente a manifestarse en el sentido que la entrega de los dispositivos al MINEX (en su momento), no atendieron procedimientos legales ni autorizados formalmente y, por lo tanto, no corresponde a ninguna de las Direcciones que conforman el grupo, la responsabilidad de normalizar o regular la situación de los dispositivos en el exterior, o corregir lo actuado. Sin embargo, el grupo de trabajo tiene formulados el normativo y los procedimientos para trasladar en lo sucesivo bienes al exterior, para atender los requerimientos de apoyo que ha comenzado a plantear el MINEX para sus Embajadas y Consulados, derivado de la situación de obsolescencia que se percibe en los dispositivos.

En el Anexo 1 del oficio de mérito se incluye una tabulación que contiene la lista de dispositivos o equipos que se encuentran en MINEX, Capacitación, Bodega y Taller, Registro Central y otras dependencias, así como el total de unidades registradas.

ANEXO 1

UBICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE ENROLAMIENTO Y OTROS EQUIPOS, PROVENIENTES DE LAS NEGOCIACIONES ENTRE EL RENAP Y LA ENTIDAD EASY MARKETING, S. A.

No.	NOMBRE	MINEX	CAPACITACIÓN	BODEGA Y TALLER	REGISTRO CENTRAL Y OTRAS DEPENDENCIAS	TOTAL DISPOSITIVOS
1	Blinque Unifactorial (Match on Cards)	63	4	116	506	689
2	Pad de Firmas	63	13	102	529	707
3	Trípode	95	10	51	494	620
4	Backdrop	0	0	87	491	578
5	Cargador de Cámara	63	13	33	491	600
6	Dongle	94	15	41	540	640
7	Bloque de Adquisición de Celdas	63	13	107	504	687
8	Camara	64	11	74	515	674
9	Archivo Robot	0	0	14	330	344
10	MP3	0	0	123	475	598
11	Escritorio	0	0	17	528	545
12	Silla Secretarial	0	0	0	459	459
13	Silla Plástica	0	0	0	378	378
14	Lector de Chip	0	0	33	22	55
15	LPS	0	0	0	3	3
16	Controladora SAN	0	0	0	2	2
17	Expansion SAN	0	0	0	2	2
18	Servidor	0	0	0	60	60
19	Firewall	0	0	0	24	24
20	Router	0	0	0	5	5
21	Switch	0	0	0	8	8
22	Librería de Cintas	0	0	0	3	3
23	SAN	0	0	0	4	4
24	SWADECENT 8	0	0	0	1	1
25	Switch HP No. 3	0	0	0	1	1
26	Switch HP No. 1	0	0	0	1	1
27	Switch HP No. 2	0	0	0	1	1
28	Switch HP No. 4	0	0	0	1	1
29	Domain Server	0	0	0	1	1
30	PCU	0	0	0	3	3
31	Switch/SAN	0	0	0	2	2
32	Monitor	0	0	0	10	10
33	Teclado	0	0	0	10	10
34	Mouse	0	0	0	7	7
35	Switch 16 Puertos	0	0	0	1	1
36	Silla Plástica de Espuma	0	0	0	1	1
37	Aire Acondicionado	0	0	0	11	11
38	Laptop	0	0	0	30	30
39	Ypsid Token	0	0	0	0	0
	TOTALES	509	79	1483	6464	8535

Elaboro:

[Firma]
Miguel Eduardo Guerra Pérez
Jefe de Oficina Ejecutiva de
Asesoría Financiera

Visa:

[Firma]
Jefe de Oficina Ejecutiva de
Asesoría Financiera



Luego de analizar la información proporcionada y el resumen de equipos reportados, no se observa información relacionada con los equipos utilizados para la personalización del Documento Personal de Identificación (MPR-5800), como se requirió. Tampoco se reporta información del uso que se les está dando a estos equipos en la actualidad. Se debe recordar que en el acta del Consejo Consultivo número 23-2018, consta una revisión de las compras realizadas por el RENAP durante el año 2017, en donde aparece que el mantenimiento a estos equipos fue adjudicado a la entidad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, según NOG 5714494 por un monto de diez millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos veintiocho quetzales (Q10,491,828.00), y que al mes de abril de 2018 solamente se habían personalizado 6,291 DPI con esos equipos. También consta en el acta número 18-2018, que se solicitó un análisis costo-beneficio del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico especializado para el sistema de impresión de documentos -SID- utilizado para la impresión de los documentos personales de identificación -DPI- del Registro Nacional de las Personas -RENAP-", en comparación a la adquisición de un equipo de personalización MX6100, rindiéndose como respuesta que no era posible realizar dicho análisis. Derivado del alto valor del mantenimiento erogado en los equipos MPR-5800 es importante determinar si se están utilizando en la actualidad. En el acta del Consejo Consultivo número 23-2015 de fecha 22 de mayo de 2015, dando seguimiento al contrato administrativo número 55-2008 celebrado entre la entidad Easy Marketing, S.A. y el RENAP, se formularon siete preguntas, las cuales en su oportunidad fueron respondidas de forma parcial por medio de 3 diferentes oficios: Ref. DE-1441-2015 del 22/06/2015, Ref. DE-1543-2015 del 08/07/2015 y Ref. DE-2609-2015 del 04/11/2015. En el oficio número DE-2609-2015, anexo 5, se trasladó el listado de servidores, aplicaciones y licencias del Sistema de Impresión de Documentos de Identidad -SID- y del Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO-. La información no era totalmente legible; sin embargo, se logró hacer un recuento de al menos 64 servidores utilizados para ambos sistemas (más otros 4 que no se identificaron como servidores, pero si tenían instalados sistemas operativos de servidor), de los cuales 16 servidores estaban incluidos en el listado correspondiente a "Sistema de Impresión de Documentos de Identidad -SID- Listado de servidores, aplicaciones y licencias", así como otros 4 equipos (no se identificaron como servidores en la columna llamada Tarea). Además en el listado del "Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO- Listado de servidores, Aplicaciones y Licencias" se incluyeron 48 servidores entre otros equipos. Al realizar la comparación del conteo de equipos de los listados del año 2015, no coincide con lo reportado en el oficio DE-4340-2019, ahora en análisis, en el que se indica se tiene control sobre 60 servidores y 1 adicional -domain server- (total 61), lo que se debe aclarar, dado que el número reportado actualmente es menor que el anterior. El Consejo Consultivo recomienda al Director Ejecutivo gire sus instrucciones a donde corresponde a efecto de revise tal dato para corroborar si el RENAP realmente recibió todo el equipo que EasyMarketing, S.A. proveyó conforme lo establecido en el contrato 55-2008 y su ampliación 25-2016. Sobre los planes que se tienen para los equipos, se informó únicamente de los dispositivos utilizados para enrolar a las personas, más no se reporta información o planes sobre el

resto de infraestructura (servidores, dispositivos de almacenamiento, equipos de personalización, etcétera), por tanto se acuerda solicitar al Director Ejecutivo que gire sus instrucciones a efecto se informe sobre el particular, especialmente sobre los equipos de personalización MPR8500. En relación al sistema auxiliar computarizado en el que están registrados el total de equipos y dispositivos de enroblamiento, se acuerda solicitar informe sobre la justificación por la cual la Unidad de Inventarios decidió implementar un sistema distinto (específico) para todos los equipos que provienen del contrato administrativo 55-2008 y su ampliación 25-2016. Finalmente se acuerda solicitar informe sobre el control de inventario que se tiene en los dispositivos a los que se les realiza reparaciones por parte del taller de la Dirección de Informática y Estadística, en el cual se indique si se extraen piezas o componentes a equipos para reparar otros y el control documental que se tiene sobre esos mismos equipos. El Consejo Consultivo estima que es urgente poner atención en la solución de lo que se desprende de lo informado, ya que se evidencia la falta de control sobre el registro del equipo, así mismo afecta negativamente a los procesos y la calidad del servicio público que tiene a su cargo el RENAP. **CUARTO:** Seguimiento al informe número DE-4258-2019 relativo al “Plan para la Prestación de servicios de inscripción de defunción las 24 horas a nivel departamental” y la solicitud efectuada por la Gremial de Cementerios, Crematorios y Funerarias. La Dirección Ejecutiva solicitó al Registro Central de las Personas, a la Asesoría Legal, a la Dirección de Gestión y Control Interno, a la Dirección de Presupuesto y a la Dirección de Informática, que se pronunciaran acerca de la “...Viabilidad sobre la reforma del artículo 17 del Reglamento de Inscripciones, del Acuerdo de Directorio Número 104-2015, para que desarrolle la norma contenida en el artículo 75 de la Ley del Registro Nacional de las Personas para desarrollar la viabilidad de lo propuesto, toda vez se cuente con los recursos tecnológicos y financieros necesarios...” A continuación los pronunciamientos.

- 1) El Registro Central de las Personas considera que “es viable que los médicos y comadronas realicen un pre-registro. No obstante lo anterior, las Oficinas del Registro Civil de las Personas a nivel nacional **deberán contar con personal para que realicen las inscripciones de defunción correspondientes, por lo que deberán contar con Operadores Registrales las 24 horas del día, con el objeto primordial de brindar certeza y seguridad jurídica a la inscripción y poder extender la certificación que acredite la inscripción del hecho o acto** (la negrilla es del Registro Central de las Personas). Y atendiendo al principio de rogación, que establece que las inscripciones que realiza el Registro Civil de las Personas, se efectúa a requerimiento de parte, toda vez que las mismas, exceptuando algunos casos, no pueden efectuarse de oficio, es necesario que el interesado manifieste la voluntad de que las mismas se realicen”. Se menciona nuevamente el proyecto “Plan para la prestación de servicios de inscripción de defunción las 24 horas a nivel Departamental”, del que este Consejo Consultivo ya hizo algunas consideraciones (punto tercero del acta número 23-2019 y tercero del acta número 24-2019); pero indican que se realizan “las gestiones pertinentes

a efecto de consultar, ante las Direcciones que correspondan, la viabilidad de la creación de un Pre Registro de defunciones, para la Oficina 001 de la ciudad de Guatemala y con ello agilizar el tiempo de inscripción de dicho evento, así como, establecer la factibilidad que a través de los servicios electrónicos se implemente un Pre Registro de eventos registrales, a requerimiento de médicos, abogados y otros profesionales y evitar que se apersonen a las oficinas y lo hagan vía electrónica". El Registro Central de las Personas presentó a la Dirección Ejecutiva una propuesta de reforma del artículo 75 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, así: "El Registro Nacional de las Personas –RENAP–, podrá requerir a los hospitales públicos y privados, así como, otros centros asistenciales de salud mencionados en la presente Ley, que brinden un espacio físico para ubicar una oficina auxiliar del RENAP, encargada de llevar a cabo las inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos que en ellos acontezcan y demás funciones que le sean asignadas". Finalmente informa que no ha recibido requerimiento alguno de parte del Gremio de Funerarias. Adicionalmente el Registro Central de las Personas considera que es viable **registralmente** (las negrillas son nuestras) que el RENAP forme parte del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación de firmas electrónicas del Ministerio de Economía, toda vez que no se encuentra ningún impedimento o contradicción, ya que las certificaciones gozarán de certeza y seguridad jurídica, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y técnica.

- 2) La Dirección de Presupuesto se expresó del Plan para la prestación de servicios de inscripción de defunción las 24 horas a nivel Departamental, que significaría la creación de 3 plazas de Operador Registral I para 21 Oficinas Registrales, con un impacto financiero de Q58,625.32 anuales por cada Operador Registral y Q693,395.16 anuales. En su oportunidad indicó sobre dicho plan "...que no es procedente acceder a la solicitud planteada, en virtud que la Institución financieramente tendría un impacto negativo y el presupuesto de egresos del Registro Nacional de las Personas no dispone de partidas presupuestarias adicionales que permitan cubrir los gastos de apertura y de funcionamiento de las citadas oficinas, lo cual agudizaría considerablemente la situación financiera, lo que comprometería la prestación eficiente de los servicios a la población guatemalteca..."
- 3) La Asesoría Legal se pronunció, citando la legislación en la materia de El Salvador y Perú, que las inscripciones de los hechos o actos jurídicos relacionados con las personas naturales no se delega a otras dependencias, siendo única y exclusiva de los registros. Remarca que en el Acuerdo de Directorio número 110-2014, se autoriza "que para el adecuado funcionamiento de las Oficinas Auxiliares de Registro Civil de las Personas se utilizará personal del Registro Central; y, paulatinamente se asumirá la atención de dichas oficinas por parte del Personal de los Centros Hospitalarios referidos, que se encuentran en el



debidamente por parte del personal de los Centros Hospitalarios referidos, que se encuentren debidamente capacitados por la Escuela de Capacitación de RENAP.” (El subrayado y negrillas es de la Asesoría Legal). Considera que la anterior norma contraviene la naturaleza del Registro Nacional de las Personas, toda vez, que corresponde con exclusividad a los Registros Civiles de las Personas la inscripción de hechos y actos relativos al estado civil, como lo señala el artículo 33 de la Ley del Registro Nacional de las Personas. Agrega que según el artículo 10 del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas (Acuerdo de Directorio 104-2015), es responsabilidad del personal del Registro Civil de las Personas las acciones u omisiones en el ejercicio de su cargo. En ese sentido no se podría deducir responsabilidades a personal ajeno a la Institución como consecuencia de los actos que realicen conforme el artículo 75 de la Ley del Registro Nacional de las Personas. Determina la Asesoría Legal, que existe una antinomia jurídica con el artículo 2 y el artículo 75, ambos de la Ley del Registro Nacional de las Personas, en virtud que existe una contradicción en ambas citas legales, toda vez, que el artículo 2 preceptúa que la institución que está a cargo de llevar a cabo la inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación de una persona desde el nacimiento hasta la muerte, le corresponde al Registro Nacional de las Personas, no así, a los centros de asistencia como lo establece el artículo 75 de dicho cuerpo legal. Finalmente es del parecer que no es procedente reformar el artículo 17 del Acuerdo de Directorio número 104-2005, toda vez que son preceptos legales cuyo supuesto jurídico es diferente al del artículo 75 de la Ley del Registro Nacional de las Personas.

- 4) La Dirección de Gestión y Control Interno informó que no ha recibido recientemente solicitud del Gremio de Funerarias; sin embargo se refirió a una propuesta presentada por Funerales Previsora, S.A. de 2015, consistente en habilitar una oficina en las instalaciones centrales de la funeraria ubicada en zona nueve, la cual funcionaría las 24 horas, a su costa. La Dirección de Gestión y Control Interno hizo saber a Funerales Previsora, S.A., que la Asesoría Legal opinó no viable la propuesta, en virtud que la entidad no se contempla dentro de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley del Registro Nacional de las Personas.
- 5) La Dirección de Informática y Estadística indica que está anuente a brindar el apoyo respectivo en relación a si es necesario crear una herramienta una vez establecido el proceso por la Dirección respectiva y se cumplan los procedimientos determinados por la Dirección de Informática y Estadística.

El Consejo Consultivo, con relación a las opiniones emitidas por las distintas dependencias del Registro Nacional de las Personas, relativas a la propuesta contenida en el punto sexto del acta 16-2019, hace las siguientes observaciones:



- I. La propuesta emitida se encuentra enmarcada en lo que para el efecto establece el artículo segundo de la Ley del Registro Nacional de las Personas, **en cuanto a implementar y desarrollar estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas** (la negrilla es nuestra).
- II. El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica que “La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley...” En tal sentido, sin entrar a interpretaciones, la propuesta emitida no supone una delegación de funciones, sino simplemente automatizar los procesos ya existentes. Existen múltiples ejemplos de otras entidades que han hecho más eficientes sus funciones mediante automatización de procesos, como lo es la entrega de pasaportes y de licencias de conducir, sin que por ello se delegue la función.
- III. Los procedimientos de inscripciones actuales necesariamente tienen su origen en documentos e información proveniente de médicos, comadronas, abogados y notarios, y otros funcionarios, que contienen los datos técnicos del acto o hecho que soporta las correspondientes inscripciones. En ese sentido, la propuesta consiste básicamente en implementar procesos que permitan que la información contenida en esos documentos, que actualmente ya se emiten en papel, pueda ser enviada al RENAP directamente por quien le corresponde extenderla, pero por medios electrónicos, de manera que pueda ser integrada a los correspondientes registros, luego de cumplir de parte de personal del RENAP con el principio de calificación registral.
- IV. Consideramos que esta propuesta no contraviene normativa alguna, ni da lugar a cuestionar el principio de “no delegación de funciones” ya que las mismas las continuará efectuado personal del RENAP. Sin embargo, sí cumple con el imperativo legal contenido en el artículo dos de la Ley del Registro Nacional de las Personas, que establece “implementar y desarrollar estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas”.
- V. En el caso específico de defunciones, es indispensable que el RENAP pueda prestar servicio de inscripción a cualquier hora, todos los días de la semana. Este servicio actualmente solamente se presta en la capital mediante una ventanilla específica que opera en días y horas inhábiles, a la que las personas interesadas están obligadas a presentarse físicamente. Si la información requerida (informe médico de defunción) se presentara en forma electrónica, dicha “ventanilla” podría estar ubicada en cualquier lugar y además estaría en posibilidad de atender los requerimientos de inscripciones de toda la República, sin necesidad de afectar el presupuesto de la institución de manera significativa.

todo, se cumpliría con la obligación legal establecida en el artículo 115 del Código de Salud, posibilitando además un servicio eficiente a la población y contribuyendo a la mejora en la percepción que se tiene de la institución.

- VI. En cuanto a la certeza y seguridad jurídica, las inscripciones efectuadas mediante este procedimiento podrían, aún en el peor escenario, mejorar el nivel de certeza y seguridad jurídica con relación al utilizado actualmente. Como mínimo, la implementación de un sistema electrónico de recepción de información que además identifique inequívocamente al remitente de la misma, ya resulta en un incremento de la certeza y seguridad jurídica. Para el RENAP, por su naturaleza, no debe resultar complejo resolver este tema mediante uso de tecnología, contando ya con la base de datos de identificación de las personas (SIRECI) y su información biométrica (SIBIO).

El Consejo Consultivo reitera su propuesta de mejorar sustancialmente los servicios de la institución, implementando un sistema electrónico de inscripciones y exhorta al Director Ejecutivo y dependencias consultadas, a profundizar en el análisis de la propuesta, considerando las observaciones anteriores y recordando que la creación del Registro Nacional de las Personas, conforme lo señalado en el último considerando de su ley, indica que se hace necesario incorporar "dentro de su normativa reglamentaria, conceptos registrales tendientes a automatizar la información, unificar criterios registrales congruentes a la realidad que vive nuestra Nación...", lo que sigue siendo una tarea pendiente de parte del RENAP. **QUINTO:** Varios: Entrega del Informe Semestral Circunstanciado de Labores del primer semestre del año 2019. La asistente informa que fue entregado el informe semestral circunstanciado de laboresantes indicado, a excepción de los siguientes partidos políticos: Partido Liberal de Guatemala –PLG-, Unión del Cambio Nacional –UCN-, Partido Humanista de Guatemala –PHG-, Partido Victoria –VICTORIA- y Partido Avanza –AVANZA-; ya que a pesar que se concurrió a la dirección consignada en el listado oficial extendido por el Tribunal Supremo Electoral, no se atendió a los llamados. El Consejo Consultivo acuerda instruir a sus asesores consultar en el Tribunal Supremo Electoral si dichos partidos han actualizado lugar para recibir notificaciones y, de ser así, se proceda a consignar el informe circunstanciado en dichos lugares. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Licenciado César Augusto Conde Rada, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes trece de agosto de dos mil diecinueve, a las siete horas con quince minutos en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de dar seguimiento a temas relevantes de la institución. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión.



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003248

el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en once hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Presidente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-



Licda. Silvia Lilliana Castillo Martínez
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-



Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



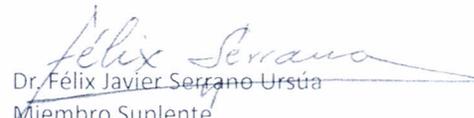
Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Titular, Secretario
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Dr. Félix Javier Serrano Ursúa
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala

